



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA PROVINCIAS

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 14902-2024-CG/GRLP-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO – HUAURA – LIMA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA
VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO -
QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA
DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE
LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 04 DE JUNIO AL 06 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

HUACHO, 14 DE JUNIO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14902-2024-CG/GRLP-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE SITUACIONES ADVERSAS DE HITOS ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14902-2024-CG/GRLP-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”

HITO DE CONTROL N° 2 – CULMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lima Provincias mediante oficio de acreditación n.° 000503-2024-CG/GRLP, de 09 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-C823-2024-132, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima” con código único de inversiones n.° 2504808, a cargo del Gobierno Regional de Lima, se viene ejecutando en conformidad con lo establecido en la normativa vigente aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la culminación y recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la Provincia de Cañete - departamento de Lima", se realiza conforme a la normativa vigente, disposiciones internas y documentos contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito 2: “Culminación y recepción de obra”, de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima”, y que ha sido ejecutado del 04 de junio al 06 de junio de 2024, en el distrito de Quilmana e Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

El presente servicio de control se encuentra vinculado al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 “Industria, Innovación e Infraestructura”, correspondiente a la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos”.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a. Proceso en curso

Expediente técnico

Mediante la Resolución Gerencial Municipal n.º 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima", con un presupuesto de obra de S/ 7 682 226,45 soles el cual incluye la Supervisión, gestión de proyecto, conforme se precisa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 01
Costo Total del Proyecto

descripción	costos (s/.)
Costo Directo	5 174 091,27
Gastos Generales 10.00%	517 409,13
Utilidades 10.00%	517 409,13
Sub total	6 208 909,53
I.G.V. 18.00%	1 117 603,72
Costo de obra	7 326 513,25
Supervisión de obra 4.00%	206 709,10
Gestión de proyectos 2.30%	119 004,10
Liquidación de proyectos	30 000,00
Presupuesto total	7 682 226.45

Fuente: Expediente Técnico del Proyecto aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.

El referido documento señala también que el sistema de contratación es PRECIOS UNITARIOS, modalidad de contratación es CONTRATA, se indica el plazo de ejecución de 90 días calendario.

Las metas del proyecto

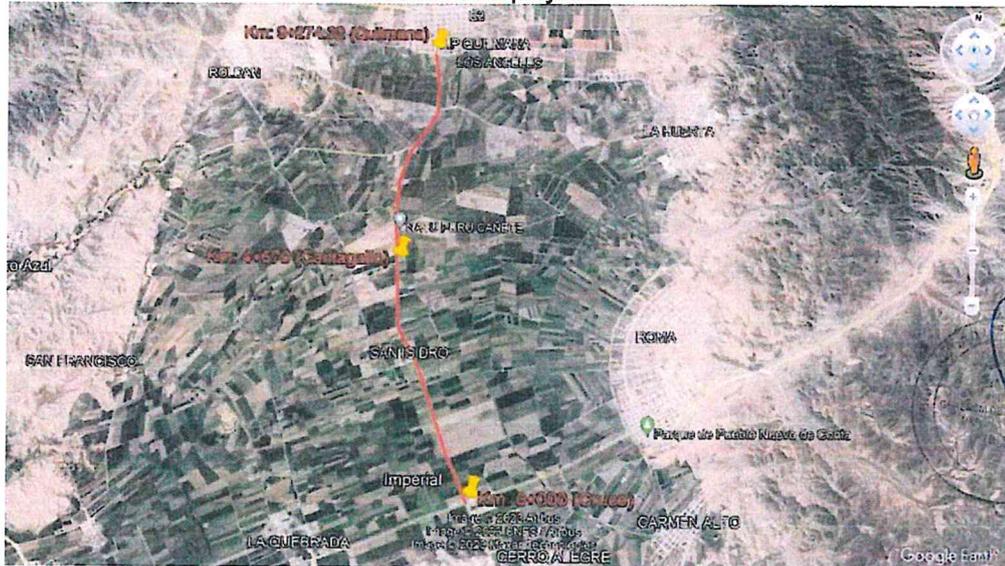
La ejecución del proyecto tiene como meta, mejorar las condiciones de calidad vial y ambiental para el bienestar de la población.

- Sellado de fisuras
 - Sellado de fisuras en pavimento asfáltico a una longitud de 4 950,00 m.
- Recapeo asfáltico e=2"
 - imprimación asfáltica en un área de 74 835.20 m².
 - Recapeo asfáltico de 2", en un área de 74 835.20 m².
- Parchado en asfalto
 - Imprimación asfáltica en parche en un área total de 1 887.69 m².
 - Parchado profundo en pavimento en 19 puntos con un área total de 1 887.69 m².
- Señales horizontales y verticales
 - 217.56 ml en pintado de líneas continuas de color amarilla.
 - 17 548.64 ml en pintado de líneas continuas de color blanco.
 - 477.87 ml en pintado de líneas discontinuas de color amarilla.
 - 24 unidades de pintado de flechas direccionales de siga adelante, 4 siga adelante o voltee a la derecha o a la izquierda, 2 voltee a la izquierda y 2 voltee a la derecha.



- 16 unidad de pintado de pase peatonal.
- 21 unidades de señalizaciones verticales.
- 1798 unidades de tachones reflectivos.

Imagen n.º 1
Ubicación del proyecto



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Municipal 070-2023-MDQ de 22 de septiembre de 2023.

Contrato de Obra

Como resultado del procedimiento de contratación Adjudicación Simplificada n.º 139-2023-GRL/CS-1-LEY N.º 31728 para la contratación de la ejecución de la obra, la entidad suscribió contrato n.º 157-2023-GRL/OBRAS con el Consorcio RBC conformado por GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20600130031 y CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L. con RUC n.º 20323041092 (en adelante el Contratista), por el monto contractual de S/ 7 320 613,25 que incluye todos los impuestos de Ley y el plazo de ejecución de 90 días calendarios con el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS.

Contrato de la Supervisión de obra

Como resultado del procedimiento de selección mediante Adjudicación simplificada N.º 140-2023-GRL/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, la entidad suscribió contrato n.º 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, con el Consorcio SUPERVISOR VIAL CAÑETE conformado por Terrones Cortegana Julio Alexander con RUC n.º 10415949427 y Lara Ruiz Elvis Walter con RUC n.º 10180715474 (en adelante la Supervisión), por el monto contractual de S/ 202 500,00 que incluye todos los impuestos de Ley y el plazo de ejecución de 90 días calendario a TARIFAS.

Del estado situacional de la obra

Mediante Resolución Gerencial Regional N.º 092-2024-GRL/GRI de 23 de abril de 2024 se declara procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 en la ejecución de obra y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 en la CONSULTORÍA DE OBRA, por el plazo de catorce (14) días calendarios, que se registró desde el 22 de abril de 2024 hasta el 05 de mayo del 2024, y por encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Mediante Resolución Gerencial Regional N°113-2024-GRL/GRI de 13 de mayo de 2024 se declara procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 en la ejecución de obra y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 en la CONSULTORÍA DE OBRA, por el plazo de quince (15) días calendarios, que se registrá desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo del 2024, y por encontrarse acorde a los preceptos legales establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Mediante carta N°039-2024-CSV/FMSR-RC de 6 de mayo de 2024 la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, la Sra. Flor de María Soria Ruiz, alcanza la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 MES DE ABRIL DEL 2024, donde se concluye que el avance programado es de 100.00% y el avance ejecutado acumulado es de 86.08%, encontrándose la obra en estado ATRASADA.

Según el asiento 185 de 20 de mayo de 2024 del cuaderno de obra digital, el residente de obra menciona "(...) ESTA RESIDENCIA HACE CONSTAR QUE, A LA FECHA, TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN PARCHADO EN ASFALTO, HAN SIDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD; POR LO TANTO, SE SOLICITA QUE LA SUPERVISIÓN PROCEDA A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA. (...)". Y en el asiento 186 del mismo día, el supervisor menciona "SE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN HARÁ UN RECORRIDO GENERAL DE TODA LA OBRA, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS METRADOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LOS MAYORES METRADOS EN PARCHADO EN ASFALTO, (...)".

Mediante Carta N°045-2024-CSVC/FMSR-RC de 24 de mayo de 2024, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, la Sra. Flor de María Soria Ruiz, alcanza el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, en el cual menciona "(...), teniendo la carretera culminada, operativa y 100% funcional, la supervisión recomienda que se debe cumplir con el acto de recepción de obra. (...)".

b. Documentación solicitada de acciones correctivas de Hito de Control n.º 01

Mediante OFICIO N°003-2024-CG/GRLP-SCC/CARPETA ASFÁLTICA QUILMANA – H2 de 29 de mayo de 2024, del jefe de la comisión, el ing. Himer Fernández Rea, solicita "Acciones adoptadas de situaciones adversas del informe de hito N°10527-2024-CG/GRLP-SCC"; sobre el cual, a la fecha de presentación del presente informe no hubo respuesta por parte de entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos solicitados y recibidos; así como la inspección de campo desarrollada el 05 de junio de 2024, se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima", con código único de inversiones n.º 2504808, la cual se expone a continuación:

- 1. LA CONTRATISTA A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA ANOTÓ EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LA CULMINACIÓN DE LA OBRA; A PESAR QUE HAY PARTIDAS INCOMPLETAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, ASI COMO TRABAJOS EN OBRA QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA REALIZACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y CONSECUENTE**



PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición

La Comisión de Control, conjuntamente con el representante del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, Ing. Emerson Tuesta Chávez y el representante del Gobierno Regional de Lima, Ing. Raúl Eduard Ventocilla Jiménez, realizó una visita de inspección física a la obra el 05 de julio de 2024, cuyas incidencias fueron anotadas en el "Acta de Inspección Física N.º 01-2024-CG/GRLP-SCC/H2-CUI 2504808"; a través del cual se constató que la ejecución de algunas partidas se encuentran incompletas y con deficiencias constructivas, así como se encontró personal de obra realizando trabajos de perfilado y compactado de carpeta asfáltica, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º02

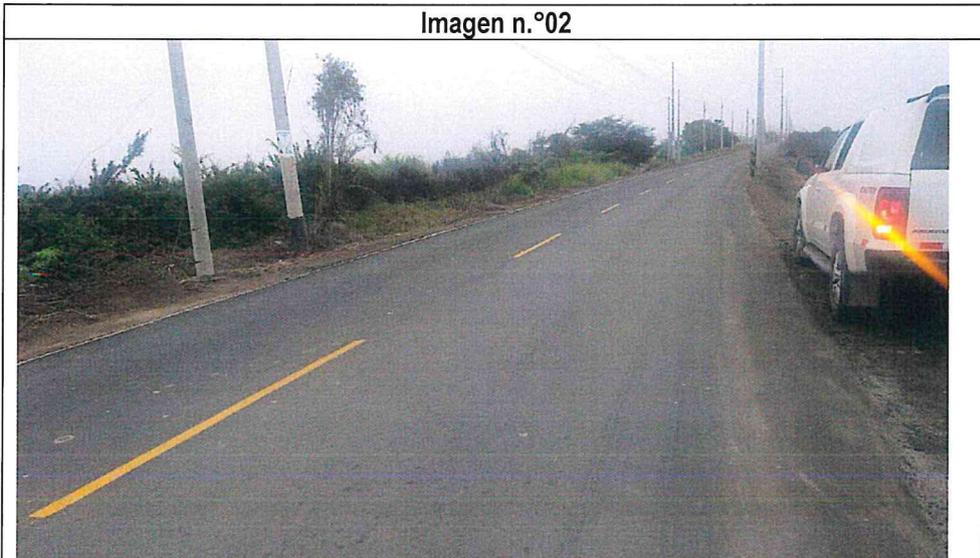


Imagen n.º03



Imagen n.º04



Desde la progresiva 0+650.00 hasta la progresiva 0+850.00, se verifico que no se ejecutó el marcado de línea continua de $e=0.10$ m (Blanco) en los dos márgenes de la vía (izquierda y derecho).
Desde la progresiva 0+850 se aprecia la pintura de tráfico blanco en margen izquierdo, sin embargo el margen derecho, continua sin pintura de tráfico blanco.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º05



Imagen n.º06

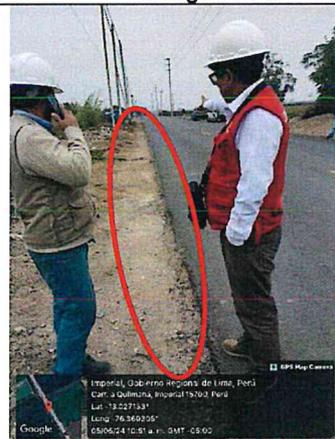
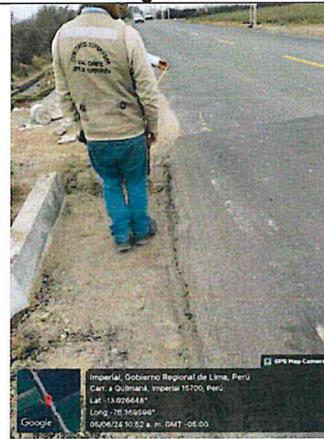


Imagen n.º07

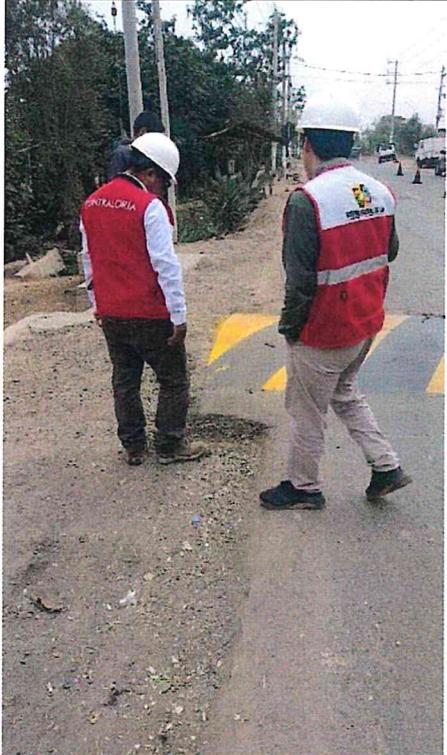
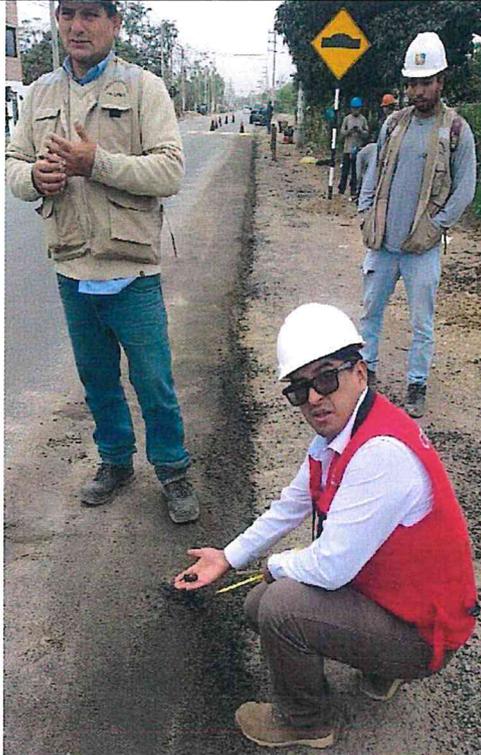


En la progresiva 0+657, se verifico que continua sin ejecución la carpeta asfáltica en un ancho de 0.50.

Asimismo, se verifica los anchos de la vía en: 6.90 m

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

<p style="text-align: center;">Imagen n.º08</p> 	<p style="text-align: center;">Imagen n.º09</p> 
<p>En la progresiva 0+855.00 El Tramo de pavimento asfáltico (flexible) no se ejecutó en un ancho de 0.25 m</p>	<p>En la progresiva 0+855.00, se verificó pavimento asfáltico (flexible) en estado fresco y recién compactado con un ancho de 0.50 m</p>
<p style="text-align: center;">Imagen n.º10</p> 	<p style="text-align: center;">Imagen n.º11</p> 
<p>En la progresiva 0+855.00 en el margen izquierdo de la vía, se tomó las dimensiones del espesor de la carpeta asfáltica y las medidas fueron los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Borde 1.25 pulgadas. - Borde picado 1.7 pulgadas. - Borde picado más profundo 2.2 pulgadas. 	

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º12



En la progresiva 1+150.00 margen derecho se encontró al personal de obra realizando trabajos de perfilado y compactado de carpeta asfáltica a lo cual el supervisor indico los siguiente:

“(...) están completando el ancho de vía en unos 0.50m que falta para llegar a los 7m que indica el expediente técnico (...)”

Asimismo, se solicitó a los trabajadores que indiquen sus datos y verificar si cuenta con Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR): de los 6 trabajadores presentes en obra, se pudo constatar que dos de ellos no cuentan con seguro de Riesgo, según la lista de asegurados mostradas a través de imagen de Celular, siendo los siguientes:

- Ángel Cañari Jilvera 44660233.
- José Luis Huamán Urbano 45698556.

Imagen n.º13



En la progresiva 2+152.00 en el pavimento asfáltico se observó los siguiente:

- Borde de margen derecho pavimento recién compactado y en estado fresco
- Borde izquierdo falta por ejecutar un ancho de 0.50m.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024

Elaborado por: Comisión de Control



Imagen n.º14



En la progresiva 2+156.00 se encontró otro frente de trabajo con 5 trabajadores, realizando trabajos de compactado de carpeta asfáltica en margen derecho; delimitaron el área de trabajo mediante conos de seguridad como se visualiza en la imagen, de igual manera se les solicito el seguro SCRT del personal de obreros, identificando que dos de ellos no contaban con dicho seguro:

A lo cual el supervisor de obra indico que: "(...) que si tienen seguro todos los trabajadores voy a pedir que lo envíen de la oficina (...)".

Sin embargo, luego de esperar y volver a verificar en la lista mostrada a través imagen en Celular, se pudo constatar que las personas siguientes no contarían con seguro SCRT.

- Jerson José Ventura Patilla 76793270
- Félix Mario Rupa Cruzado 76372995

Imagen n.º15

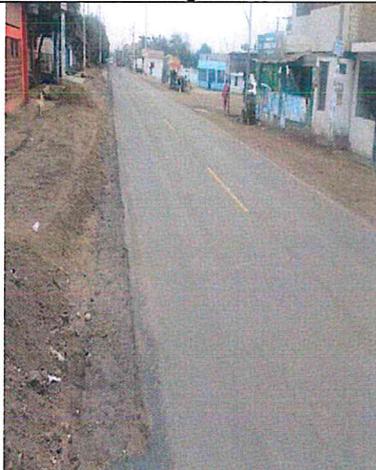
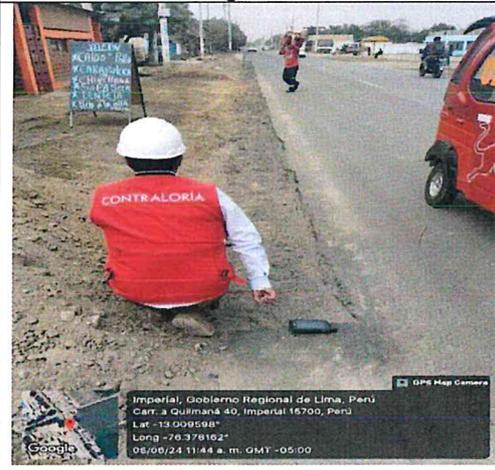


Imagen n.º16



En el Margen derecho desde la progresiva 2 +770 hasta 2+800 se evidencia carpeta asfáltica sin ejecutar en un ancho de 0.50m y Señalización horizontal ausente, así como partida 05.02. Pintura línea continua e=0.10m (Blanco) lado izquierdo y derecho sin ejecutar.

[Handwritten signature]





Desde la progresiva 3 +200 se observa ambos lados con pintura de tráfico blanco y ancho de vía completa. Hasta el final de la progresiva.

Progresiva 3+ 200, Ausencia de señalización horizontal en vía (Flechas direccionales).

Sin embargo, se observa que falta pintado de margen derecho con pintura de tráfico blanca desde la progresiva 5+300 a la 5+380, y luego continua con pintura de tráfico ambos márgenes de la vía.

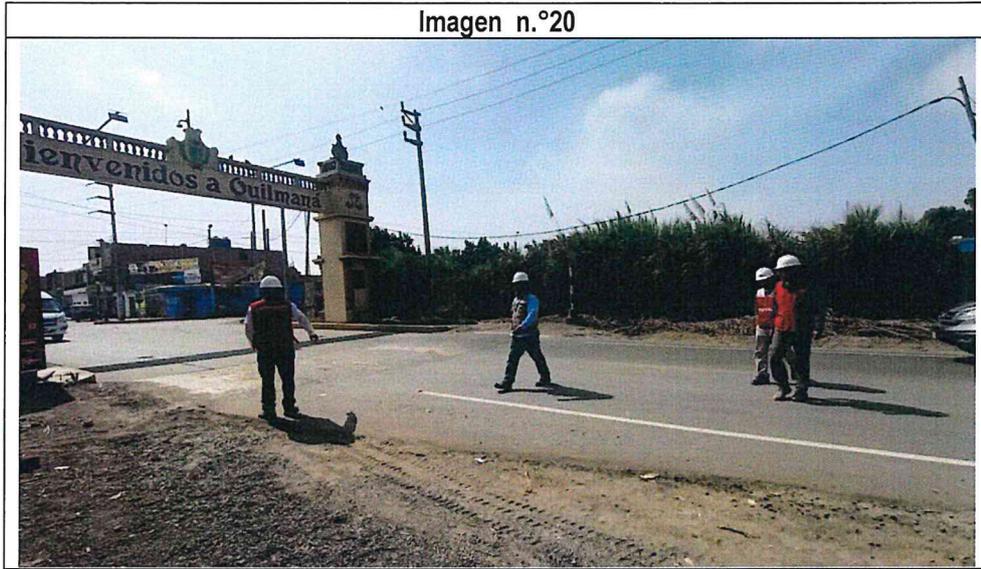
Imagen n.º19



En la progresiva 8+850 aproximadamente se observó el resalto o rompe muelle con pintura fresca y huellas de neumáticos en la vía.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control





En la progresiva 9+ 274 se observó, que se existe un rompe muelle antiguo, sin embargo, el supervisor de obra indico que, no es parte del contrato y que ahí termina la obra.

Fuente: Acta de inspección física N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808, de 05 de junio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

De lo mostrado precedentemente, se evidencia que las partidas 03.03.02 RECAPEO ASFÁLTICA DE E=2", 05.02 PINTURA LÍNEA CONTINUA e= 0.10 m(Blanco) y 05.04 PINTURA DE SÍMBOLOS, LETRAS Y SEÑALES, se encuentran incompletas y con presencia de deficiencias constructivas, contradiciendo lo mencionado en el asiento 185 del cuaderno de obra.

Según el asiento 185 de 20 de mayo de 2024, el residente de obra menciona "(...) ESTA RESIDENCIA HACE CONSTAR QUE, A LA FECHA, TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN PARCHADO EN ASFALTO, HAN SIDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD; POR LO TANTO, SE SOLICITA QUE LA SUPERVISIÓN PROCEDA A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA. (...)".

Al respecto, la Clausula Décimo Quinta del CONTRATO N°157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023, sobre Penalidades al Contratista, precisa lo siguiente:

Imagen n.º 21

Términos de referencia para la ejecución de obra - XV PENALIDADES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1



Cabe precisar que, como se anotó en el Acta de inspección física n° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808 de 05 de junio de 2024, también se constató la presencia de personal trabajando en las partidas incompletas sin seguro contra todo riesgo (SCTR). Aunado a ello, debe señalarse que el Supervisor de Obra, no habría emitido informe alguno advirtiendo que el Contratista no cumplía con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos durante la ejecución.

Según lo estipulado en su OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, en las Bases Integradas del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1; relacionado con la contratación para la ejecución de la obra, se contempló en el CAPITULO III – 3.1 Expediente e información complementaria del Expediente técnico – Términos de referencia para la ejecución de obra - XIV OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, menciona lo siguiente:

Imagen n.º 22
Términos de referencia para la ejecución de obra - XVI OBLIGACIONES



Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1

Es pertinente resaltar, que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del seguro social de salud y que laboran en un centro de trabajo en la que la entidad empleadora realiza las actividades descritas en el anexo



5 del Decreto Supremo n.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

b) Criterio

En consecuencia, según las situaciones advertidas se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y sus modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

- Contrato N° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima".

"CLAUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO RBC
RONALD ESPINOZA BRONCANO CADILLIO
DNI: 42714242
Representante Gerente

(...)"

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 vigente desde el 11 de julio de 2014

"(...)

I. Principio de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación

(...)"

- Decreto Supremo n° 011-2019-TR que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción, publicado el 11 julio 2019.

"(...)

Artículo 6.- obligaciones generales del/la empleador/a

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

(...)

6.12. Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción;



(...)

Artículo 55.- Análisis de trabajo seguro (ATS)

55.1. Antes de iniciar una actividad, el/la capataz, o quien haga sus veces, con la participación de los/las trabajadores/as involucrados/as en la actividad, elaboran el Análisis de Trabajo Seguro (ATS), considerando los resultados de la IPERC.

55.2. El Análisis de Trabajo Seguro (ATS) es firmado por el/la supervisor/a, capataz, o quien haga sus veces en una actividad, así como por los/las trabajadores/as que ejecutan la actividad, y por otro/a profesional que determine el/la empleadora/a. (...)

(...)"

- Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en la Salud, de 15 de mayo de 1997.

(...)

Artículo 19º - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15º. de esta Ley.
- b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.

- Normas técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 003-98-SA de 13 de abril de 1998.

(...)

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

(...)"

Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas

Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N.º 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación".

(...)"

- Bases del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-139-2023-GRL/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad



vial de la carretera vecinal Im-874; tramo emp. pe 24 - San Isidro - Quilmaná; en los distritos de Imperial y Quilmaná de la provincia de Cañete - departamento de Lima”.

(...)

CAPITULO III

3.1 Expediente técnico e información complementaria del Expediente Técnico

TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...).

XIV. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

(...)

El contratista debe tener seguro activo de SCTR salud y SCTR pensión y debe cubrir a todos los trabajadores a su cargo dentro del alcance del servicio. El contratista debe presentar obligatoriamente, el primer día útil de cada mes las constancias de cobertura de sctr Pensión y SCTR salud en donde figure principalmente el N° de póliza y la lista completa de todo personal activo en el servicio de no cumplir con lo requerido, se aplicarán las penalidades de acuerdo al cuadro de penalidades

(...).”

c) Consecuencia

Situaciones que ponen en riesgo la realización de pagos indebidos a favor del contratista y consecuente perjuicio económico a la entidad, el incumplimiento de los términos contractuales y la afectación al principio de integridad previsto en la ley de contrataciones del estado

2. LA SUPERVISIÓN DE OBRA ANOTÓ EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EMITIÓ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA; A PESAR DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

a) Condición

La comisión de control revisó las anotaciones del cuaderno de obra en el cual se pudo evidenciar que en el asiento 185 de 20 de mayo de 2024, el residente de obra menciona “(...) **ESTA RESIDENCIA HACE CONSTAR QUE, A LA FECHA, TODAS LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN PARCHADO EN ASFALTO, HAN SIDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD; POR LO TANTO, SE SOLICITA QUE LA SUPERVISIÓN PROCEDA A EMITIR EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA (...)**”.

Asimismo, en el asiento 186 del mismo día, el supervisor anota lo siguiente: “**SE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, POR LO QUE LA SUPERVISIÓN HARÁ UN RECORRIDO GENERAL DE TODA LA OBRA, CON EL FIN DE VERIFICAR LOS METRADOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y DE LOS MAYORES METRADOS EN PARCHADO EN ASFALTO, (...)**”.

También, en el asiento 187 de 24 de mayo de 2024 el supervisor anotó lo siguiente: “**En respuesta al asiento N° 185 del residente la supervisión verifico las partidas ejecutadas de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874, TRAMO EMP.PE 24-SAN ISIDRO – QUILMANA, EN LOS DISTRITOS**



DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI 2504808. Se ha efectuado la verificación de los trabajos ejecutados, donde se precisa que estos se encuentran concluidos, y que la obra ejecutada cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra y todas las modificaciones aprobadas por la Entidad, por lo que en cumplimiento del artículo 208 del RLCE se procederá a remitir el certificado de conformidad técnica, así mismo se solicita a la entidad conformar el comité de recepción de obra a fin de realizar la recepción de la misma dentro de los plazos de ley”.

Por otra parte, mediante Carta N°045-2024-CSVC/FMSR-RC de 24 de mayo de 2024, recibido por el Gobierno Regional de Lima, en la misma fecha, la representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, la Sra. Flor de María Soria Ruiz, alcanza el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA, en el cual menciona “(...), teniendo la carretera culminada, operativa y 100% funcional, la supervisión recomienda que se debe cumplir con el acto de recepción de obra. (...)”, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 23
Certificado de conformidad de obra

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE
CALLE CONFRATERNIDAD N° 900 BUENOS AIRES- VICTOR LARCO HERRERA- TRUJILLO- LA LIBERTAD

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huacho, 24 de mayo del 2024.

El que suscribe Ing. Emerson Tuesta Chávez en mi calidad de jefe de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874, TRAMO EMP. PE 24-SAN ISIDRO – QUILMANA, EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2504808, extendo el presente:

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA

Que en virtud del procedimiento del artículo 208° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado se indica que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad, teniendo la carretera culminada, operativa y 100% funcional, la supervisión recomienda que se debe cumplir con el acto de recepción de obra

FLOR DE MARIA SORIA RUIZ
Representante Común
Consortio Supervisor Vial Cañete
Presente.

Asunto : Se alcanza el certificado de conformidad técnica de obra.
Ref. : a) Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874, TRAMO EMP. PE 24-SAN ISIDRO – QUILMANA, EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2504808.
b) CONTRATO N° 157-2023-GR/LOBRAS
c) CONTRATO N° 003-2024-GR/L/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
d) Artículo 208° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado

1.- GENERALIDADES
1.01.- CONTRACTUALES

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874, TRAMO EMP. PE 24-SAN ISIDRO – QUILMANA, EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2504808.

[Firma]
CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE

Fuente: Carta N°045-2024-CSVC/FMSR-RC de 24 de mayo de 2024

No obstante la Comisión de Control, conjuntamente con el representante del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE Ing. Emerson Tuesta Chávez y el representante del Gobierno Regional de Lima, Ing. Raúl Eduard Ventocilla Jiménez, realizó una visita de inspección física a la obra el 05 de julio de 2024, cuyas incidencias fueron anotadas en el "Acta de Inspección

Física N° 01-2024-CG/GRLP-SCC/H2-CUI 2504808"; en el cual se constató que la ejecución de algunas partidas se encuentran incompletas y con deficiencias constructivas (partidas 03.03.02 RECAPEO ASFÁLTICA DE E=2", 05.02 PINTURA LÍNEA CONTINUA e= 0.10 m(Blanco) y 05.04 PINTURA DE SÍMBOLOS, LETRAS Y SEÑALES), así como se encontró al personal de obra realizando trabajos de perfilado y compactado de carpeta asfáltica, tal como se ha descrito en la situación adversa n.º 01.

Al respecto, la Clausula Duodécima del CONTRATO N° 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, derivada de la Adjudicación Simplificada n.º 140-2023-GRL/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad vial de la carretera vecinal LM-874, tramo EMP.PE 24 – San Isidro – Quilmana, en los distritos de Imperial, y Quilmana de la provincia de Cañete, departamento de Lima", sobre Penalidades, precisa lo siguiente:

Imagen n.º 24

CONTRATO N°003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA – XII PENALIDADES

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De las otras penalidades:

PENALIDAD			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
	Cuando el personal acreditado		

	Debidamente sustituido.	personal.	Regional
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra Culminada.	1% al monto del contrato de supervisión.	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
	En caso culmine la relación	0.5 UIT por cada	

	ausencia y/o constatar la ausencia del personal.		
6	Cuando el supervisor tramite alguno de los documentos mencionados, y estos estén incompletos y perjudique su trámite normal o perjudique a la entidad, con perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar de la supervisión.	5/1000 del valor del contrato; por documento incompleto detectado por la entidad	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional
	Cuando se encuentre error en el	5/1000 del valor	



	entidad.		Regional
10	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	5/1000 del valor del contrato; por cada caso detectado	Según informe del personal para monitorear la obra u otro funcionario del Gobierno Regional que constate el hecho.

Fuente: CONTRATO N°003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

Cabe precisar que, tal y como se anotó en el Acta de inspección física n° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808 de 05 de junio de 2024, también se constató la presencia de personal trabajando en las partidas incompletas sin seguro contra todo riesgo (SCTR). Aunado a ello, debe señalarse que el Supervisor de Obra, no habría emitido informe alguno advirtiendo que el Contratista no cumplía con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos durante la ejecución.

Según lo estipulado en las OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR, previstas en las Bases Integradas del procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1; relacionado con la contratación para supervisión de la obra, se contempló en el CAPITULO III – 13.2 sobre obligaciones del supervisor, lo siguiente:

Imagen n.º 25

Términos de referencia para el supervisor de obra - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR





- Vigilar y hacer que el residente de obra cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico como del personal involucrado en la obra, que deberán reflejarse mediante fotografías.
- Inspección y verificación permanente sobre la calidad, cantidad de los materiales y equipos utilizados en obra, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes mensuales correspondientes, su inventario detallado y actualizado, debiendo además llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la obra del Residente, equipos y maquinarias según propuesta técnica del Contratista.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los informes semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances semanales y mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos, de canteras y diseños en general, caso necesario tomar las previsiones proponiendo alternativas y/o soluciones al respecto.
- Durante la etapa previa al inicio de obra, en plena ejecución de obra y en la recepción de obra, el supervisor tomará en cuenta la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el estudio y las especificaciones técnicas del proyecto.
- Revisión, verificación de los replanteos, trazos y niveles topográficos en general de obra
- Recomendar y asesorar a la Entidad en lo referente a los sistemas constructivos que se utilicen para ejecutar la obra y emitir pronunciamientos sobre los aspectos que proponga el residente de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo dentro del período previsto en la normatividad que rige los contratos y directivas de la Entidad.
- Efectuar la verificación de los trabajos para la recepción de la obra e informar sobre la solicitud de la recepción presentada por el contratista, constatando el estado real de la obra y certificando que la fecha indicada por el Contratista es exacta en cuanto a la culminación de la obra.
- Efectuar el informe final al finalizar la obra, debe entregar a la Entidad el archivo documentado elaborado durante el proceso de ejecución de obra.
- Actuar como miembro en el comité de recepción de la obra, en calidad de asesor presentando para este acto, el resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra que están pendientes de subsanar por parte del Contratista y los planos finales de replanteo de obra.
- Suscribir el acta de observaciones y recepción de obra, en calidad de miembro (Asesor) del comité de recepción.





Fuente: Bases del procedimiento de selección, AS-SM-140-2023-GRL/CS-1

b) Criterio

En consecuencia, según el hecho advertido se estaría incumpliendo la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 11 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016, y sus modificatorias.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones



Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“(…)

Artículo 161. Penalidades

161.1. *El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

(...)



(...).”

c) Consecuencia

Situaciones que ponen en riesgo la realización de pagos indebidos a favor del contratista y consecuente perjuicio económico a la entidad, el incumplimiento de los términos contractuales y la afectación al principio de integridad previsto en la ley de contrataciones del estado

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: “Culminación y recepción de obra”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 2**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional de Lima aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 3**.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito n.º 2: “Culminación y recepción de obra”, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima”, con código único de inversiones n.º 2504808, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

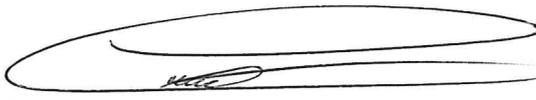
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito n.º 2: “Culminación y recepción de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial

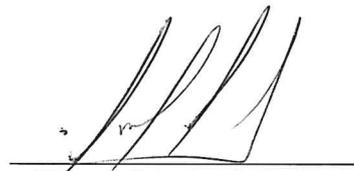


- y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima”, con código único de inversiones n.º 2504808.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 14 de junio de 2024.



Miuler Richard Escobedo Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Himer Calixto Fernández Rea
Jefe
Comisión de Control



Cinna Gabriela Gamarra Solano
Gerente Regional de Control de Lima Provincias

APÉNDICE N.º 1

FICHA TÉCNICA DE OBRA

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Ubicación Geográfica	Región: LIMA	Provincia: CAÑETE	Distrito: QUILMANA	
	Localidad: QUILMANA			
Código SNIP / Código Unificado:		2504808 / 2504808		
Sector:		GOBIERNOS REGIONALES		
Entidad:		GOBIERNO REGIONAL LIMA		
Obra:		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA		
Resolución de aprobación del expediente técnico		RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°070-2023-MDQ		
Fuente de Financiamiento:				
Proceso de Selección:		Adjudicación Simplificada n° 139-2023-GRL		
Sistema de Contratación:		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS		
Modalidad de Ejecución Contractual:		CONCURSO OFERTA		
Valor Referencial	Monto (S/):	7682226.45	Fecha	29/12/2023
Contrato de Obra	Monto (S/):	7320613.25	Fecha	29/12/2023
	Plazo:	90	Días Calendario	
	Contratista:	CONSORCIO RBC		
Objetivo del Contrato:		EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANÁ; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA¿		
Inicio del plazo de ejecución de obra:		23/01/2024		
Término de obra:		21/04/2024		
Contratista: (En caso de consorcio detallar quienes lo conforman)			RUC N°:	
GRUPO RBC INGENIEROS S.A.C.			20600130031	
CONSTRUCTORA JC Y RF S.R.L.			20323041092	
Residente de obra:	JAVIER JULIO TINOCO HENOSTROZA		Reg. CIP N°	89752
Supervisor de obra:	EMERSON TUESTA CHAVEZ		Reg. CIP N°	92833
Descripción del Proyecto:	EJECUCION DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANÁ; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANÁ DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA¿			
Avance Acumulado (%)	Físico	0	Financiero	0
Estado Situacional de la Obra	ATRAZADA			

APÉNDICE n.º 2
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTENTE

1. LA CONTRATISTA A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA ANOTÓ EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LA CULMINACIÓN DE LA OBRA; A PESAR QUE HAY PARTIDAS INCOMPLETAS Y DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, ASI COMO TRABAJOS EN OBRA QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN EJECUCIÓN, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA REALIZACIÓN DE PAGOS INDEBIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

N.º	Documento
1	CONTRATO n° 157-2023-GRL/OBRAS de 29 de diciembre de 2023
2	Asiento de cuaderno de obra 185 de 20 de mayo de 2024
3	Asiento de cuaderno de obra 186 de 20 de mayo de 2024
4	Asiento de cuaderno de obra 187 de 24 de mayo de 2024
5	Carta n° 045-2024-CSV/FMSR-RC de 24 de mayo de 2024 – certificado de conformidad técnica de obra
6	ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N°01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808 de 05 de junio de 2024

2. LA SUPERVISIÓN DE OBRA ANOTÓ EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y EMITIÓ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA; A PESAR DE QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRA CULMINADA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD PREVISTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

N.º	Documento
1	CONTRATO n° 003-2024-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de 16 de enero de 2024
2	Asiento de cuaderno de obra 185 de 20 de mayo de 2024
3	Asiento de cuaderno de obra 186 de 20 de mayo de 2024
4	Asiento de cuaderno de obra 187 de 24 de mayo de 2024
5	Carta n° 045-2024-CSV/FMSR-RC de 24 de mayo de 2024 – certificado de conformidad técnica de obra
6	ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N°01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808 de 05 de junio de 2024

APÉNDICE n.º 3

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Ausencia del personal clave del plantel profesional del contratista y plantel profesional de la supervisión, podría afectar la calidad de los trabajos al no tener dirección técnica, ni el control permanente y oportuno que garanticen el cumplimiento del expediente técnico y demás documentos contractuales.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
2	Personal laborando en obra del contratista ejecutor no cuenta con seguro complementario de trabajo de riesgo pensión y salud, situación no advertida por la supervisión, lo que podría generar el incumplimiento del marco normativo y los términos contractuales, relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida
3	La entidad no está realizando el seguimiento del cronograma de ejecución, donde la obra se encuentra atrasada y con el plazo de ejecución próximo a finalizar, generando el riesgo de que la obra no se entregue en el plazo contractual.	Sin acciones	Sin acciones	No corregida

APÉNDICE N° 4

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-CG/GRL- SCC/H2-CUI 2504808 de 5 de junio de 2024

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-CG/GRL-SCC/H2-CUI 2504808

EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CARRETERA VECINAL LM-874; TRAMO EMP. PE 24 - SAN ISIDRO - QUILMANA; EN LOS DISTRITOS DE IMPERIAL Y QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

Siendo las 10:30 horas del día 05 de junio de 2024, los integrantes de la Comisión de Control de la Contraloría General de la República, se reunieron con el ing. Raúl Eduard Ventocilla Jiménez, Asistente Técnico Administrativo para el monitoreo de la obra (Orden de servicio 0001222 Sif 0000002628) designado con oficio n° 680-2024-GRL/GRI/DRTC-D, del Gobierno Regional de Lima; acto seguido se procedió a ingresar al lugar donde se ejecutó la obra, a fin de efectuar la inspección física a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los Distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima", y determinar el estado situacional de la misma; contando con la participación de las personas que se detallan a continuación:

Representante del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE:

Nombres y Apellidos	CIP	Cargo
Ing. Emerson Tuesta Chavez	92833	Jefe de supervisión

Representante del Gobierno Regional de Lima:

Nombres y Apellidos	CIP	Cargo
Ing. Raúl Eduard Ventocilla Jiménez	238946	Asistente técnico administrativo para el monitoreo de la obra

Representantes de la Contraloría General de la República:

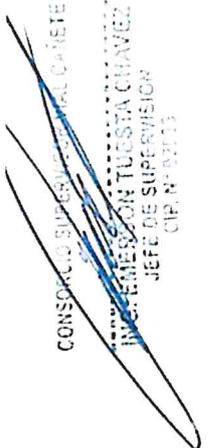
Nombres y Apellidos	código	Cargo
Abg. Miuler Richard Escobedo Espinoza	19392	Supervisor de Comisión de Control
Ing. Himer Calixto Fernández Rea	66288	Jefe de Comisión de Control
Ing. Henry Hanco Larico	19667	Integrante de Comisión de Control

Durante la reunión de presentación, el jefe de la Comisión de Control explicó al representante de la Entidad, los alcances del servicio de control concurrente Hito N° 2, referido a la ejecución de la citada obra indicando además que, se procederá a efectuar la inspección física.

La comisión de control, representante del Gobierno Regional de Lima y la supervisión de obra, teniendo conocimiento de los asientos en el cuaderno digital del 24 de mayo del 2024, mencionando la culminación de obra y emisión de certificado de conformidad, a continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita, verificándose lo siguiente:




RAÚL EDUARD VENTOCILLA JIMÉNEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 238946



CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE
ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 92833




Imagen n.º 1




PAUL EDUARDO
VENTOCILLA JIMENEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 23694*

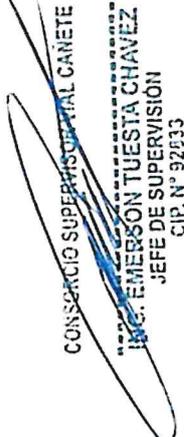

CONSORCIO SUPERVISORIAL CANETE
ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
JEFE DE SUPERVISIÓN
CIP. N° 92633

Imagen n.º 2



Imagen n.º 3

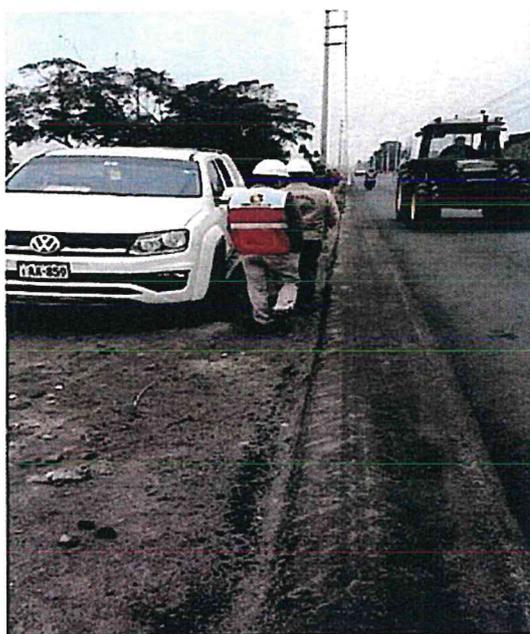
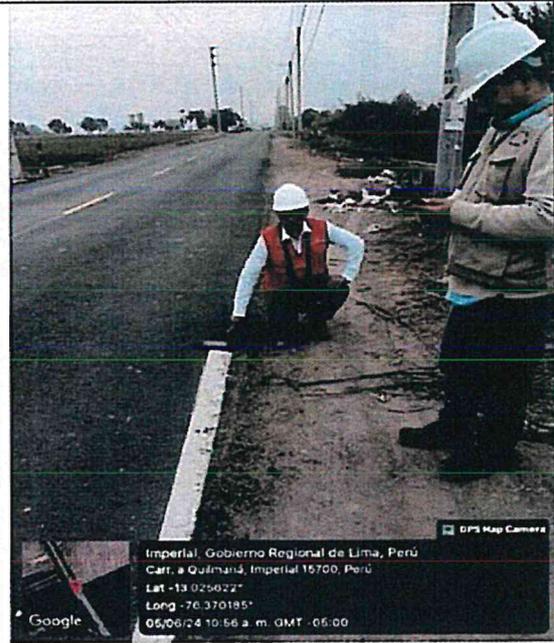


Imagen n.º 4



Desde la Progresiva 0+650.00 hasta la progresiva 0+850.00, se verificó que no se ejecutó el marcado de línea continua de e=0.10m (Blanco) en los dos márgenes de la vía (izquierdo y derecho).

Desde la progresiva 0+850 se aprecia pintura de tráfico blanco en margen izquierdo, sin embargo el margen derecho continúa sin pintura de tráfico blanco.

Handwritten signature


 RAUL EDUARDO
 VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil
 CIP. N.º 266045

CONSORCIO SUPERVISORIAL CANETE
 ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP. N.º 27233

Handwritten signature

Handwritten mark

Imagen n.º 5



Además, se constató que desde la progresiva 0+650 hasta 0+855 falta carpeta asfáltica en el margen izquierdo de la vía en un ancho de 0.50m.

Imagen n.º 6

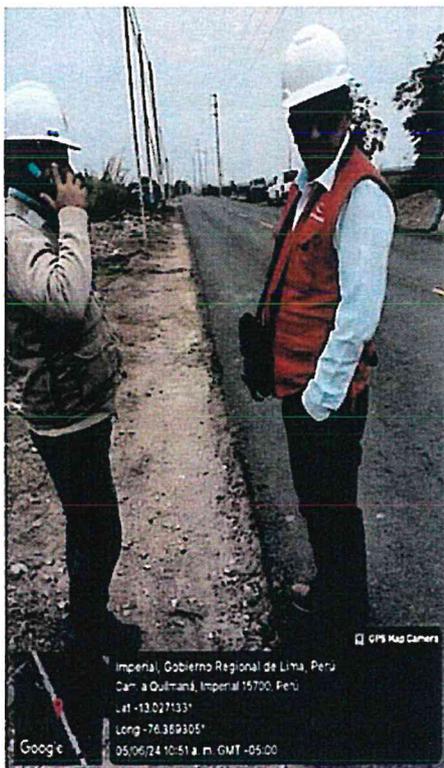
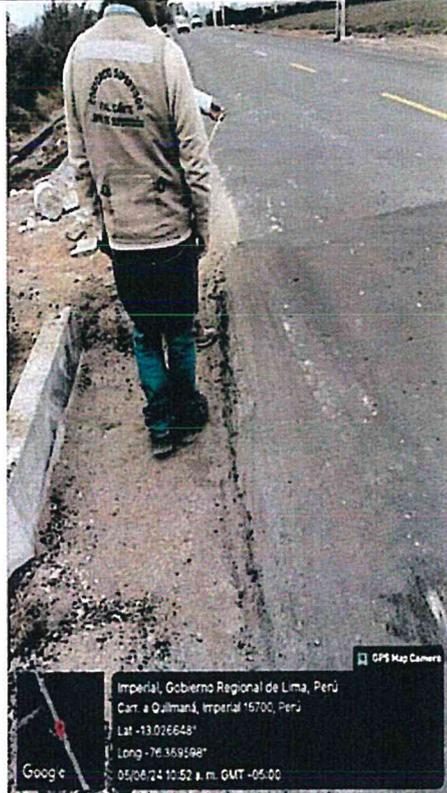


Imagen n.º 7



En la progresiva 0+657, se verifico que continua sin ejecución la carpeta asfáltica en un ancho de 0.50. Asimismo, se verifica los anchos de la vía en: 6.90 m

[Handwritten signature]

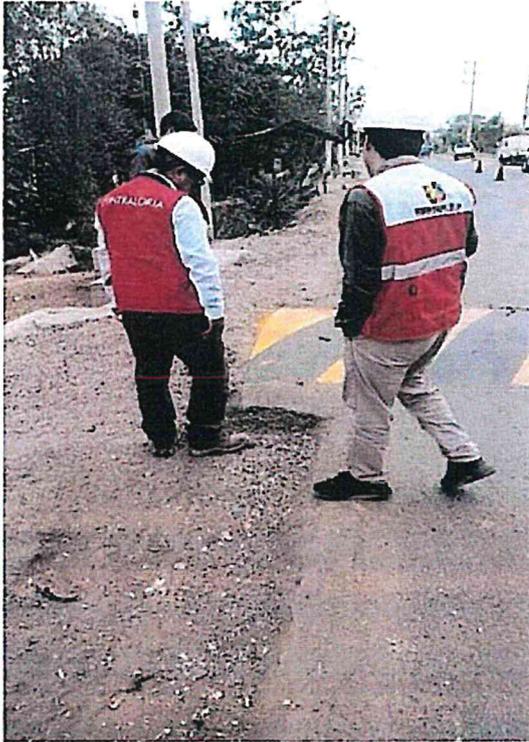
RAÚL EDUARDO VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil

CONSERVACION SUPERVISOR TIAL CAÑETE
 ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN

[Handwritten signature]

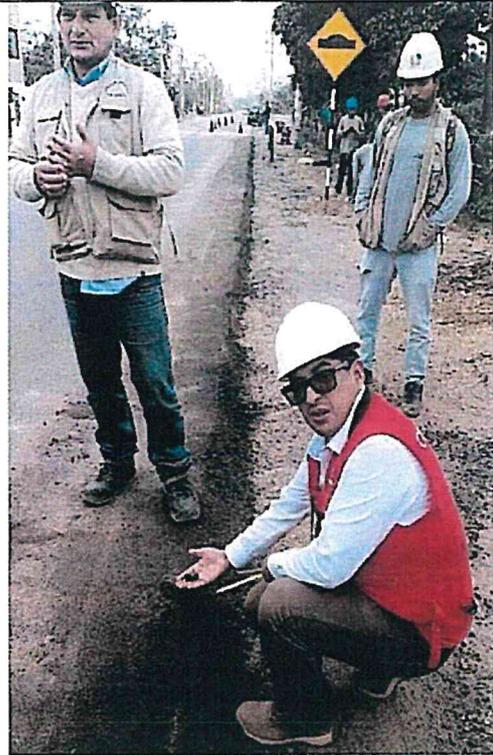
[Handwritten number 4]

Imagen n.º 8



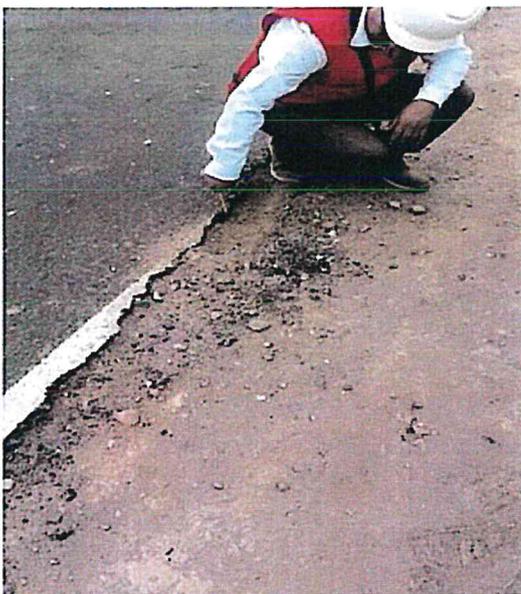
En la progresiva 0+855.00 Tramo de pavimento asfáltico (flexible) no se ejecutó en un ancho de 0.25 m

Imagen n.º 9



En la progresiva 0+855.00, se verificó pavimento asfáltico (flexible) en estado fresco y recién compactado con un ancho de 0.50 m

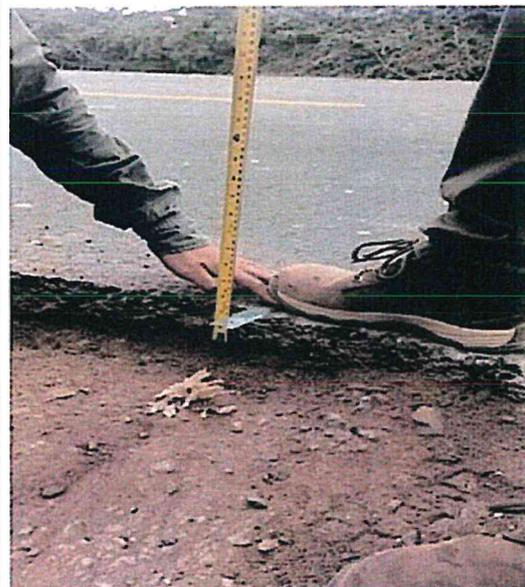
Imagen n.º 10



En la progresiva 0+855.00 en el margen izquierdo de la vía, se tomó las dimensiones del espesor de la carpeta asfáltica y las medidas fueron los siguientes:

- Borde 1.25 pulgadas.
- Borde picado 1.7 pulgadas.

Imagen n.º 11

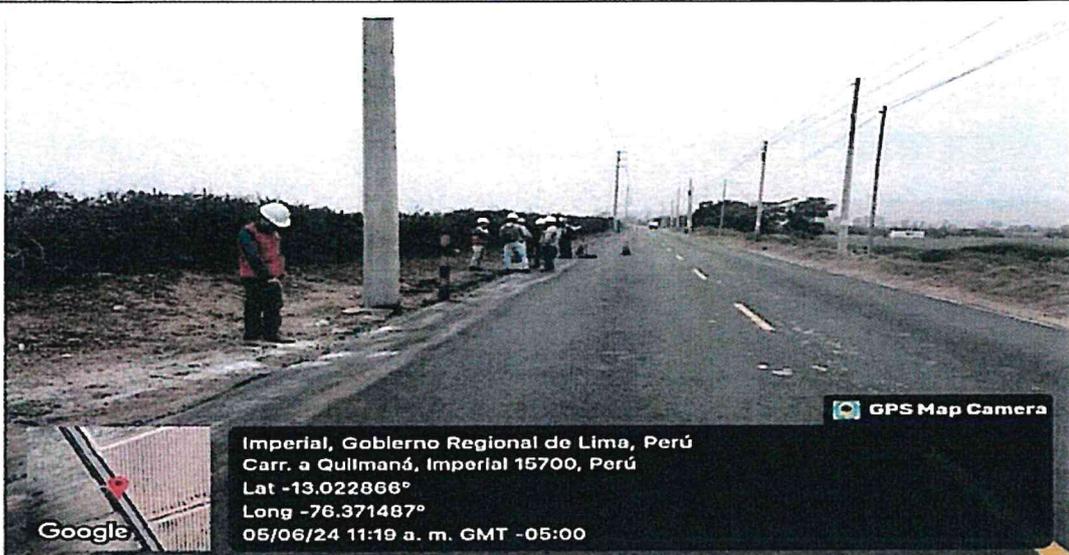



 PAUL EDUARDO
 VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 238946


 CONSORCIO SUPERVISORIAL CAÑETE
 INGENIERO TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP. N° 92833

- Borde picado más profundo 2.2 pulgadas.

Imagen n.º 12



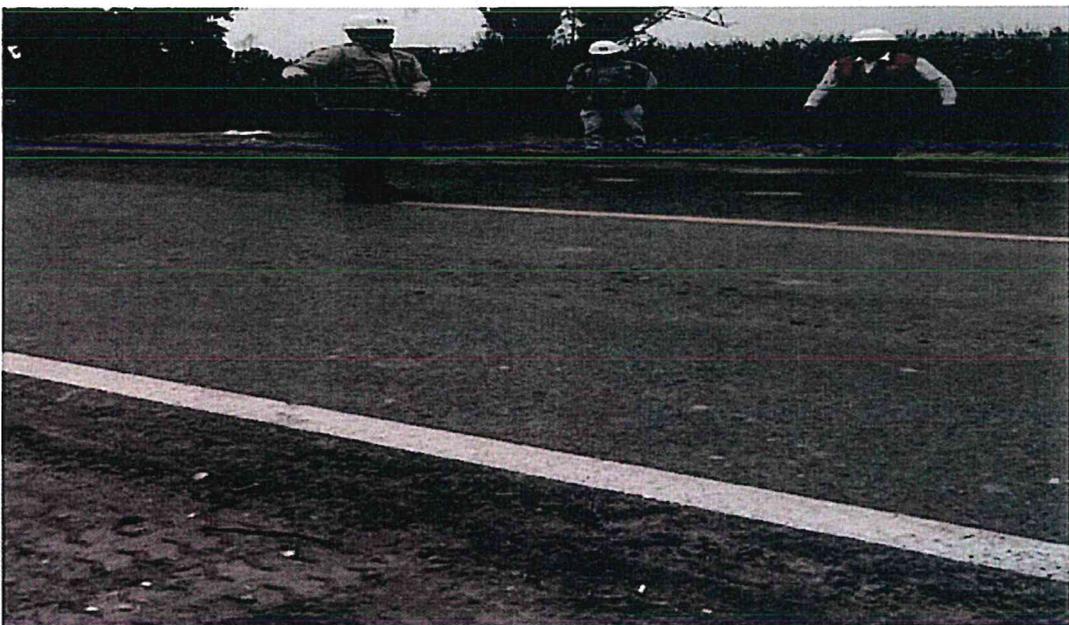
En la progresiva 1+150.00 margen derecho se encontró al personal obra realizando trabajos de perfilado y compactado de carpeta asfáltica a lo cual el supervisor indico los siguiente:

"(...) están completando el ancho de via en unos 0.50m que falta para llegar a los 7m que indica el expediente técnico (...)"

Asimismo, se solicitó a los trabajadores que indiquen sus datos y verificar si cuenta con Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR): de los 6 trabajadores presentes en obra, se pudo constatar que dos de ellos no cuentan con seguro de Riesgo, según la lista de asegurados mostradas a través de imagen de Celular, siendo los siguientes:

- Ángel Cañari Jilvera 44660233.
- José Luis Huamán Urbano 45698556.

Imagen n.º 13



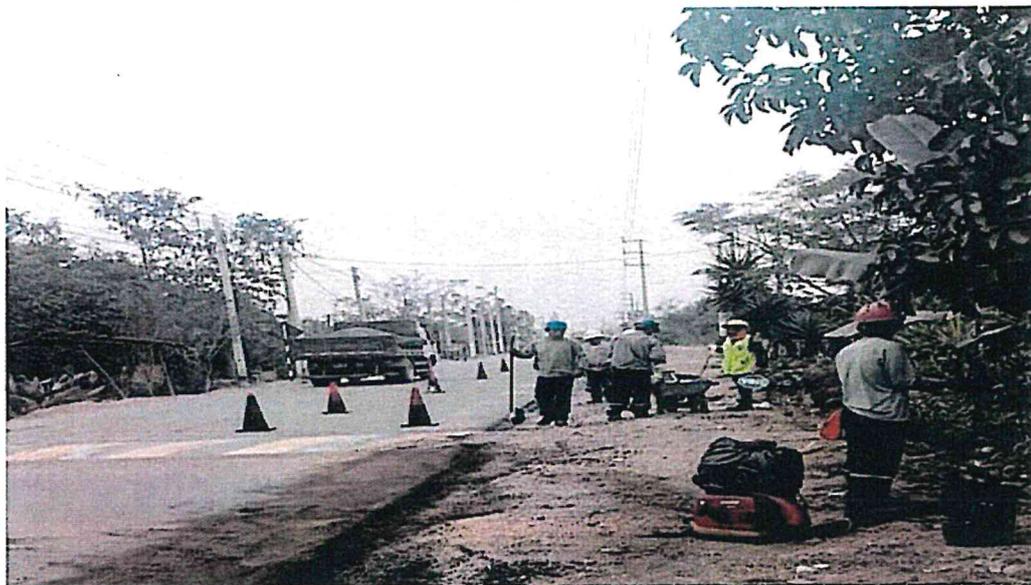
En la progresiva 2+152.00 en el pavimento asfáltico se observó los siguiente:

RAUL EDUARDO VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 23894F

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CANETE
 ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP: N° 92033

- Borde de margen derecho pavimento recién compactado y en estado fresco
- Borde izquierdo falta por ejecutar un ancho de 0.50m.

Imagen n.º 14



En la progresiva 2+156.00 se encontró otro frente de trabajo con 5 trabajadores, realizando trabajos de compactado de carpeta asfáltica en margen derecho; delimitaron el área de trabajo mediante conos de seguridad como se visualiza en la imagen, de igual manera se les solicitó el seguro SCRT del personal de obreros, identificando que dos de ellos no contaban con dicho seguro:

A lo cual el supervisor de obra indico que: "(...) que si tienen seguro todos los trabajadores voy a pedir que lo envíen de la oficina (...)".

Sin embargo, luego de esperar y volver a verificar en la lista mostrada a través imagen en Celular, se pudo constatar que las personas siguientes no contarían con seguro SCRT.

- Jerson José Ventura Patilla 76793270
- Félix Mario Rupa Cruzado 76372995

Imagen n.º 15

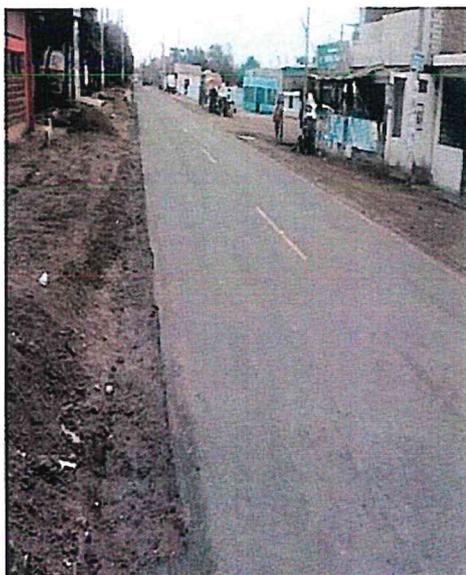
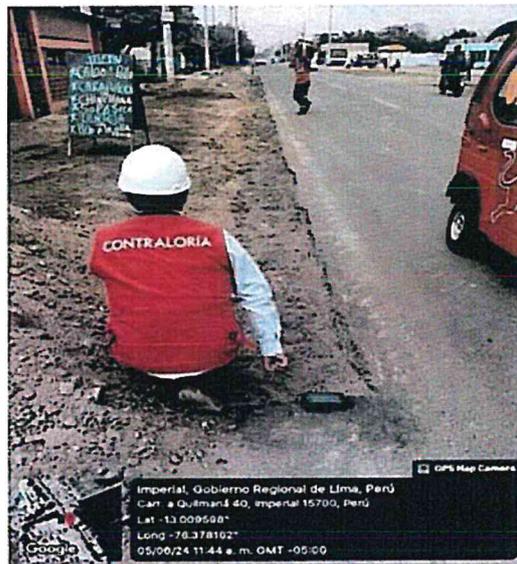


Imagen n.º 16



RAUL EDUARDO VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 23894F

CONSORCIO SUPERVISORIAL CAÑETE
 EMERSON TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP N° 92033

- Margen derecho desde 2 +770 hasta 2+800 carpeta asfáltica sin ejecutar en un ancho de 0.50m y Señalización horizontal ausente partida 05.02. Pintura línea continua e=0.10m (Blanco) lado izquierdo y derecho.

Imagen n.º 17

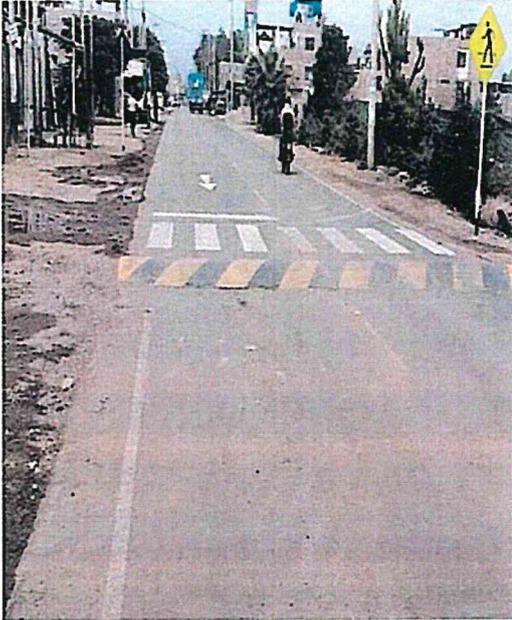
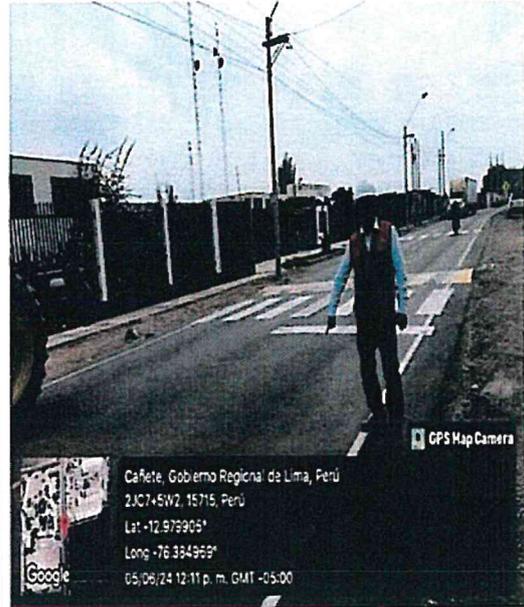


Imagen n.º 18



Desde la progresiva 3 +200 se observa ambos lados con pintura de tráfico blanco y ancho de vía completa. Hasta el final de la progresiva.

Progresiva 3+ 200, Ausencia de señalización horizontal en vía (Flechas direccionales).

Sin embargo, se observa que falta pintado de margen derecho con pintura de tráfico blanca desde la progresiva 5+300 a la 5+380, y luego continua con pintura de tráfico ambos márgenes de la vía.

Imagen n.º 19

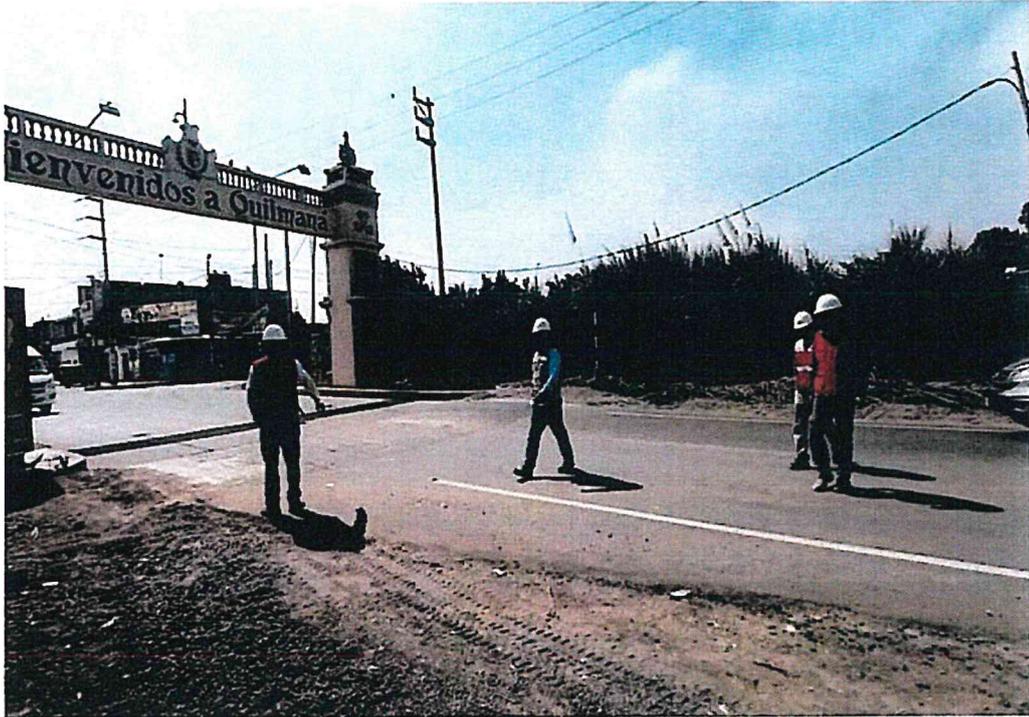


RAUL EDUARD VENTOCILLA JIMENEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 23894F

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE
 JEFESUPERVISOR TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 CIP. N° 92033

En la progresiva 8+850 aproximadamente se observó el resalto o rompe muelle con pintura fresca y huellas de neumáticos en la vía.

Imagen n.º 10



En la progresiva 9+ 274 se observó, que se existe un rompe muelle antiguo, sin embrago, el supervisor de obra indico que, no es parte del contrato y que ahí termina la obra.

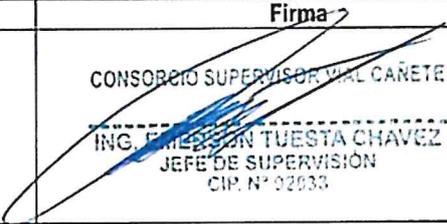
De la inspección de obra realizada se realizaron las siguientes observaciones:

Comentarios del Supervisor:
La obra se encuentra en funcionamiento al 100%. Sin embargo, existen algunas observaciones que se advirtieron de la falta de control de sobrecancho tal como se indica, en las fotos, las mismas que se vienen realizando y se concluyan el día miércoles 07 de junio, así como las actividades de pintura, estos trabajos han sido deferidos por el tránsito, por lo que será corregido por el contratista, toda vez que aun no se entrega la obra.

En este acto, no habiendo otro aspecto a ser considerado entre la Comisión de Control, Gobierno Regional de Lima y CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE, se da por terminada la presente visita de inspección de obra y recopilación de información, siendo las 12:30 horas del día 05 de mayo de 2024, redactándose el Acta correspondiente, la misma que luego de ser leída, fue suscrita por los asistentes, dejándose constancia de la inexistencia de algún vicio de la voluntad o intimidación que pudiera cuestionar la validez de la información contenida en el presente documento.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Por el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE

Nombres y Apellidos	Firma
Ing. Emerson Tuesta Chavez CIP. 89752 Jefe de supervisión de obra	 CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ JEFE DE SUPERVISION CIP. N° 89752

Por el Gobierno Regional de Lima

Nombres y Apellidos	Firma
Ing. Raúl Eduard Ventocilla Jiménez CIP. 238946 Asistente técnico administrativo para el monitoreo de la obra	 RAUL EDUARD VENTOCILLA JIMENEZ Ingeniero Civil CIP Nº 238946

Por la Contraloría General de la Republica - GRLP

Nombres y Apellidos	Firma
Abg. Miuler Richard Escobedo Espinoza Código 19392 Supervisor de Comisión de Control	
Ing. Himer Calixto Fernandez Rea Código 66288 Jefe de Comisión de Control	
Ing. Henry Hanco Larico Código 19667 Integrante de Comisión de Control	

CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CAÑETE
 ING. EMERSON TUESTA CHAVEZ
 JEFE DE SUPERVISION
 CIP. N° 89752

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

CARGO

Huacho, 17 de Junio de 2024

OFICIO N° 000921-2024-CG/GRLP

Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación s/n – Agua Dulce
Lima/Huaura/Huacho


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
TRAMITE DOCUMENTARIO - SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

17 JUN. 2024
330 02 70-544 7555
Exp. N° Doc. N°
Folio 40 Hora Firma
SEDE CENTRAL AGUA DULCE - HUACHO

C

Asunto : Notificación de Informe de hito de control n.° 14902-2024-CG/GRLP-SCC

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 270-2022-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de la Carretera Vecinal Lm-874; Tramo Emp. Pe 24 - San Isidro - Quilmana; en los distritos de Imperial y Quilmana de la provincia de Cañete - departamento de Lima**" con código único de inversiones n.° 2504808, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 14902-2024-CG/GRLP-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ginna Gabriela Gamarra Solano
Gerente Regional de Control de Lima Provincias
Contraloría General de la República

(GGS/mee)

Nro. Emisión: 05468 (C823 - 2024) Elab:(U19392 - C090)

